

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veinte.

Revisada la actuación y el trabajo de partición visible a folios 88 a 94 del plenario y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 509 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que en dicho trabajo partitivo se otorgó al bien inmueble un valor diferente al aprobado en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos de fecha 16 de julio de 2018.

En ese sentido deberá corregirse tal irregularidad, efectuando la distribución del acervo hereditario equitativamente entre los herederos reconocidos en el presente trámite, expresando el porcentaje que corresponde a cada uno y teniendo en cuenta que el avalúo dado al activo es por valor de \$268.200.000,00

En esos términos el Despacho Dispone:

1. ORDENAR al partidor designado REHACER el trabajo de partición en el término de ocho (8) días, de acuerdo con lo señalado en líneas precedentes.
2. COMUNICAR por el medio más expedito con las advertencias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 76 el 4-8-20 a la hora de las 8:00 a.m.
5 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YP

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

136dd16f5d3c03141da43f7ae4aebcb5b9b3aa47ddd5d4718de532746911b5c1

Documento generado en 04/08/2020 11:38:49 a.m.